

RAD. 00100-2019-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal por Responsabilidad Civil Extracontractual, instaurado por el señor Eder José Jiménez Villamizar y otros, en contra de Octavio Álvarez Alvarado y otros, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito y la objeción a la cuantía estimada de los perjuicios.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 1° de septiembre de 2021.-

BEATRIZ DIAZGRANDOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (1°) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría, con el objeto de adelantar las etapas consagradas en el artículo 372 del C. G. del P., se convocará a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia inicial, por lo que el juzgado:

RESUELVE

1. Convocar a las partes y a sus apoderados judiciales para el día 14 de septiembre de 2021, a las 8:30 A. M. con el objeto de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. del P., misma que seguirá las siguientes reglas y etapas:
 - 1.1. La audiencia iniciará a través de la plataforma Microsoft Teams, en la fecha y hora señalada, de tal manera que es deber de las partes y sus apoderados judiciales contar con la conectividad necesaria y socializarse con el manejo de la misma.
 - 1.2. Para efectos de ingresar a la plataforma, se remitirá al correo electrónico de las partes y sus apoderados, el link correspondiente.
 - 1.3. Durante la audiencia se desarrollarán las etapas que se relacionan:
 - Conciliación.
 - Interrogatorio a las partes, en esta etapa se surtirá dicha prueba respecto a los demandantes, la cual viene solicitada a instancias de las personas que integran el extremo demandado.

- Fijación del litigio.
- Control de legalidad.
- Decreto de pruebas.

2. Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Civil 015

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90b2ced22ee64e980229f788bba0f04f72f6e58abd72a306c0ed63d0a5ff91f5

Documento generado en 01/09/2021 04:35:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>